



REPORTE: CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO||CONTRATISTA: MEDICAL LC GROUP S.A.S.||GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.||OFERTA No. 042M DE 2024||RUP 9461||CASE No. 23195

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Mar 22/10/2024 9:58

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

 6 archivos adjuntos (697 KB)

Solicitud aplazamiento de audiencia de hoy 21 de octubre de 2024 (1).pdf; Alcance a la solicitud aplazamiento de audiencia de hoy 21 de octubre de 2024 (1).pdf; REGISTRO SANITARIO INVIMA CENTRIFUGAS.pdf; REGISTRO SANITARIO DE MICROSCOPIO MEDICAL L&C GROUP.pdf; TMR-I-0246856-20241018 REGISTRO DE TRASMITE DE IMPORTACION VUCE.pdf; CCAA MEDICAL L & C GROUP SAS CLAVE20241133167.pdf;

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el día de ayer, 21 de octubre de 2024, asistí de manera virtual a la continuación de audiencia de presunto incumplimiento contractual en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia; garante de la oferta No. 042M de 2024, suscrita entre la E.S.E. IMSALUD (contratante) y Medical Lc Group S.A.S. (contratista).

ETAPAS SURTIDAS.

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia la representante legal del contratista (Medical LC Group S.A.S.) y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la compañía.

2. Solicitud de aplazamiento: El apoderado del contratista, antes de iniciar la audiencia programada, remitió al correo electrónico de la E.S.E. IMSALUD solicitud de aplazamiento. Sin embargo, la entidad contratante despachó desfavorablemente su solicitud, al no encontrar argumentos de peso que justificaran su inasistencia y posterior reprogramación. El suscrito insistió en que la audiencia fuera aplazada, porque el contratista había demostrado cumplimiento en las actividades pendientes por ejecutarse, por ejemplo: i) consiguió que el INVIMA les otorgara el registro sanitario a los dos equipos biomédicos pendiente por entregarse, estos son: Centrifuga de Baja Velocidad de Sobremesa y Microscopio-Microscope y ii) tramitó la respectiva solicitud de licencia o registro de importación respecto de los dos elementos previamente anotados.

En tal virtud, se precisó que el contratista estaba a la espera de que esta mercancía (Centrifuga de Baja Velocidad de Sobremesa y Microscopio-Microscope) llegara desde su país de origen (china), para poder ser entregada a la entidad contratante (E.S.E. IMSALUD), y con ello cumplir al 100% el objeto contratado.

La entidad contratante desestimó los argumentos esbozados por la compañía aseguradora, porque de acuerdo con la sesión de audiencia pasada, dichos elementos debían ser entregados a más tardar el día

de ayer 21 de octubre de 2024, para que la entidad procediera a revocar su decisión de incumplimiento y ordenar el archivo de las diligencias, por haber cesado los motivos de incumplimiento. En este punto, la representante legal de Medical Lc Group S.A.S. (contratista) explicó que los registros sanitarios no se pudieron tramitar con mucho tiempo de anticipación, porque la página del INVIMA presentaba dificultades técnicas y que solo hasta el viernes 18 de octubre de 2024, la página web le permitió realizar la respectiva solicitud de registro; que esta demora no podía ser imputable al contratista, y que sin el respectivo registro sanitario para los dos elementos, ella no podía adelantar el trámite de importación de los mismos.

Pese a las anteriores explicaciones, las cuales contaban con soporte documental, la entidad contratante se empeñó en enfatizar que el contratista tuvo demasiado tiempo para cumplir con la entrega de los elementos, y que solo ha venido demostrando gestiones parciales que no generan la cesación de incumplimiento. En tal virtud, se constituyó en la siguiente etapa de la audiencia.

3. Lectura de la Resolución mediante la cual se resuelven los recursos interpuestos: La E.S.E. IMSALUD por conducto de su subgerente de atención en salud, procedió a dar lectura a la Resolución por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el contratista y el garante (Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.). La entidad contratante confirmó en todas sus partes la Resolución No. 526 del 10 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 042M/2024, CELEBRADO CON MEDICAL L&C GROUP S.A.S."

Con esta decisión se entiende agotada la actuación administrativa. En tal virtud, a Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. se le impuso una obligación de pagar, que no es específica, con cargo a los amparos de cumplimiento y buen manejo del anticipo de la Póliza No. 475-47-994000064151. Para tal efecto, la E.S.E. IMSALUD formulará la reclamación formal a la compañía aseguradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 526 del 10 de octubre de 2024.

Se aclara que la obligación no es específica porque no se determinó el valor de la cláusula penal y de los "demás perjuicios causados" a la entidad contratante. Respecto a esto, el artículo tercero de la mentada resolución expone lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la oficina de Servicios Generales para que con la coadyuvancia del Grupo de Gestión Contractual – GESCON, instauren los mecanismos legales para hacer efectiva la cláusula PENAL PECUNIARIA, así como, los demás perjuicios a que haya lugar y excedan los amparos cubiertos por la póliza de seguros.

Se termina la audiencia siendo las 5 y 25 p.m.

Duración de la audiencia: 2 horas y 25 minutos.

Tiempo empleado en la preparación: 2 horas.

CAD: Favor cargar las piezas adjuntas a la plataforma Case (No. 23195).

NOTA: Pendiente que la entidad contratante remita el acta de la audiencia y la copia de la Resolución del 21 de octubre de 2024, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos y se confirma en todas sus partes la Resolución No. 526 del 10 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 042M/2024, CELEBRADO CON MEDICAL L&C GROUP S.A.S." Una vez obtenga copia de estos documentos, se los remitiré por esta cadena de correos.

Gracias a todos por su atención.

Cordialmente,



Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.